

ACTA ACUERDO SALARIAL CCT 736/16

UTEDYC-FEDEDAC-AREDA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de octubre de 2019 se reúnen por la parte sindical: la **UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC)**, representada por su Secretario General Nacional, Carlos Orlando Bonjour; la Secretaria Adjunta Nacional Patricia Mártire, el Secretario Gremial Nacional, Jorge Rubén Ramos; el Sub-Secretario Gremial Nacional Julio Servián, la Secretaria Administrativa y de Organización Nacional Mariángeles Sotes, y la Secretaria de Redes Sociales y Tic, María Marcel Carretero, y por la parte empleadora: la **FEDERACION EMPLEADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y ASOCIACIONES CIVILES (FEDEDAC)**, representada por su Presidente Dr. Enrique O. Navarra Mas, el Tesorero CPN Eduardo Benón Ibichian y el Dr. Daniel C. Falck, con el patrocinio del Dr. Agustín Meilan y la **ASOCIACION ROSARINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS AMATEURS (AREDA)**, representada por el Sr. Néstor Raúl Bianchi y el Prof. Alfredo Luis Fasce, todos ellos reunidos a fin de acordar la pauta salarial del CCT 736/16, a los efectos de complementar el acuerdo salarial oportunamente suscripto con fecha 02 de Mayo de 2019, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primero: Se acuerda otorgar a todos los trabajadores comprendidos en el CCT 736/16 por el periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, un incremento adicional del 15% (quince por ciento) distribuido del siguiente modo: 7% (siete por ciento) en el mes de diciembre 2019 calculado sobre los salarios básicos vigentes al 30/11/2019, un 4% (cuatro por ciento) en el mes de enero 2020 calculado sobre los salarios básicos vigentes al 31/12/2019 y un 4% (cuatro por ciento) en el mes de febrero 2020 calculado sobre los salarios básicos vigentes al 31/01/2020. Los nuevos salarios básicos correspondientes a las categorías del CCT 736/16 se consignan en el ANEXO I – Remuneraciones- que se firma por separado e integra el presente acuerdo.

Segundo: Establecer que las entidades empleadoras que hubieran otorgado unilateralmente, con posterioridad al 01/10/19, incrementos salariales voluntarios, a cuenta de futuros aumentos legales y/o convencionales y así estuviesen identificados en las respectivas liquidaciones de haberes, podrán absorberlos y compensarlos hasta su concurrencia con los incrementos salariales pactados en el presente acuerdo.

Tercero: En virtud de la recomposición salarial aquí acordada las partes acuerdan que queda íntegramente compensada y absorbida la asignación no remunerativa establecida en el Decreto 665/2019.

Asimismo acuerdan que, en caso que el Poder Legislativo Nacional promulgare y/o el Poder Ejecutivo Nacional dictare durante el año en curso y/o en los meses de Enero y Febrero de 2020 una ley y/o decreto y/o resolución y/o cualquier otra norma que estableciera alguna medida que imponga un aumento salarial obligatorio para el sector privado a efectos de recomponer los salarios básicos correspondientes al año 2019, dicho aumento será compensado y absorbido íntegramente con los aumentos pactados en la presente acta.-

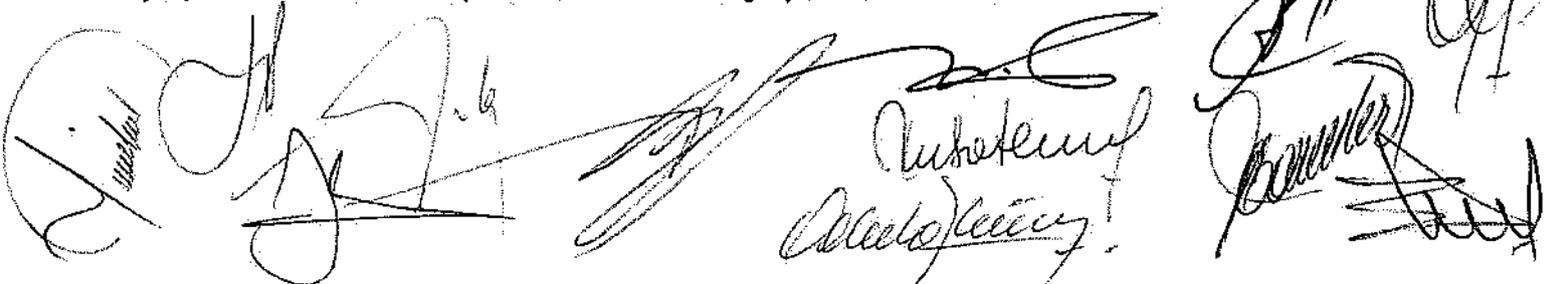
Cuarto: Considerando el carácter alimentario de los salarios pactados, las partes establecen que lo acordado es de aplicación inmediata, con independencia de su oportuna homologación por la autoridad respectiva.

Quinto: Las partes asumen el compromiso de reunirse en la primera quincena de Marzo de 2020 a fin de iniciar las negociaciones salariales correspondientes al periodo Enero del 2020 a Diciembre de 2020.

Sexto: Cualquiera de las partes signatarias del presente acuerdo podrá solicitar su homologación ante el Ministerio de Producción y Trabajo.

Séptimo: Las partes se encuentran empeñadas en mantener la paz social. En tal sentido y con relación a los puntos convenidos en el presente acuerdo, se comprometen mutuamente a no tomar medidas de acción directa durante la vigencia del mismo.

Sin más asuntos por tratar las partes ratifican y firman el presente acuerdo de plena conformidad en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



UTEDYC-FEDEDAC-AREDA CCT 736/16

ANEXO "A" REMUNERACIONES- AÑO 2019

CATEGORÍAS	BASE	15% 1/4/2019	9% 1/8/2019	8% 1/10/2019	7% 1/12/2019	4% 1/1/2020	4% 1/2/2020
SUPERVISIÓN 1ª	33.120	38.088	41.069	43.718	46.779	48.650	50.596
SUPERVISIÓN 2ª	30.677	35.279	38.039	40.494	43.328	45.061	46.864
ADMINISTRATIVO 1ª	29.235	33.620	36.251	38.590	41.292	42.943	44.661
ADMINISTRATIVO 2ª	27.998	32.198	34.717	36.957	39.544	41.126	42.771
ADMINISTRATIVO 3ª	25.254	29.042	31.315	33.336	35.669	37.096	38.580
MAESTRANZA Y SERVICIO 1ª	29.088	33.451	36.069	38.396	41.083	42.727	44.436
MAESTRANZA Y SERVICIO 2ª	27.699	31.853	34.346	36.562	39.121	40.686	42.314
MAESTRANZA Y SERVICIO 3ª	26.366	30.321	32.694	34.803	37.239	38.729	40.278
MAESTRANZA Y SERVICIO 4ª	25.104	28.870	31.129	33.138	35.457	36.876	38.351
MAESTRANZA Y SERVICIO 5ª	23.923	27.511	29.664	31.578	33.789	35.140	36.590
GRUPO I VALOR HORA	188	216	233	248	266	276	288
GRUPO II VALOR HORA	182	209	226	240	257	268	278
GRUPO III VALOR HORA	165	189	204	217	233	242	252
GRUPO IV VALOR HORA	159	183	197	210	225	234	243

The bottom of the page contains several handwritten signatures and stamps. From left to right, there are approximately seven distinct signatures in black ink. Some of the signatures appear to be names like 'Subdirector', 'Director', and 'Jefe de Oficina'. There are also some circular stamps or official seals, though they are mostly illegible due to the handwriting and the quality of the scan.